



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTOS,

El Informe N.º 000456-2026-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 16 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, que contiene el Informe Técnico N.º 000019-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 16 de abril de 2026, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que por sus características pueden ser trasladados de un lugar a otro, sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, con Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01, y Resolución Directoral N.º 0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2026-EF/54.01, (en adelante la directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la indicada Directiva señala como causal de mantenimiento o reparación onerosa aquella situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, la Directiva en su numeral 49.1, artículo 49 establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, asimismo, en su numeral 49.3 la Directiva señala que para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N°08, que acredite el estado en el que se encuentran;

Que, la precitada Directiva en su numeral 50.1 del artículo 50, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61 se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el Artículo 64 define que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, mediante Informe N.° 000025-2025-DDC SMA/MC, de fecha 04 de noviembre de 2025, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín hace de conocimiento de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento sobre el estado situacional de la unidad móvil marca Nissan, modelo Navara de placa de rodaje EGK-310 señalando que ésta, durante los últimos meses ha presentado fallas recurrentes durante su funcionamiento, motivo por el cual se procedió a realizar una revisión técnica para determinar su estado actual y las acciones correctivas necesarias, determinando lo siguiente: Tiene dificultades en el encendido del motor, presenta ruidos anormales, pérdida de potencia, fuga de aceite y emisión de humo por escape; mal funcionamiento del sistema de inyección y refrigeración, vibraciones, recalentamiento y baja presión del motor por lo que se encuentra malograda presentando fallas en los sistemas y en el motor, requiriendo una reparación general del motor y mantenimiento integral de la unidad, para mayor sustento adjunta el Informe Técnico N°015-2025-ADEGSAC en el cual se precisa que: (...) *"la camioneta Nissan Navara de placa EGK-310 ingresó a taller el día el 22/10/25 para su respectiva revisión mecánica, encontrándose un fuerte sonido en la parte externa del motor, por el cual se realizó pruebas con el reloj de presión de aceite, llegando este a 20 PSI quiere decir que hay baja presión de motor y lo normal es 60 PSI, eso quiere decir que la camioneta ya requiere una reparación general de motor, además presenta perdida de fuerza por el cual también requiere cambio de bomba de inyección e inyectores"*.

Que, a través del Memorando N.° 000057-2026-OPM-OGA-SG/MC, de fecha 11 de febrero de 2026, el Director de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento hace de conocimiento del Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, el informe emitido por el coordinador de transporte señalando que luego de la evaluación realizada por el técnico mecánico de esta oficina a la documentación remitida, concluye que el servicio cotizado corresponde a una reparación completa de motor y sistema de inyección, no siendo segura la durabilidad de los servicios. Asimismo, la reparación tendría un costo aproximado de US\$ 10,500 (Diez mil quinientos dólares americanos) siendo un costo muy elevado para las características actuales de dicha unidad vehicular de placa EGK-310 y teniendo en consideración la antigüedad de más de doce (12) años de servicio de la unidad vehicular y su valor actual totalmente depreciado, recomendando solicitar la baja respectiva del bien;

Que, mediante Memorando N.° 000092-2026-DDC SMA/MC, de fecha 13 de febrero de 2026, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, en merito a lo expuesto por el Director de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento en su Memorando N.° 000057-2026-OPM-OGA-SG/MC, de fecha 11 de febrero de 2026, solicita a la Oficina General de Administración la baja definitiva de la unidad vehicular Camioneta marca Nissan de placa de rodaje EGK-310;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe de visto, remitió el Informe Técnico N.° 000019-2026-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual informó del estado de inoperatividad en que se encuentra la Camioneta marca Nissan, modelo Navara, año de fabricación 2012, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGK-310, identificada con Código Patrimonial 67825000070, asignada y ubicada en la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, sustentado con el informe técnico, evaluación técnica-mecánica emitida por la



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

dependencia competente (Oficina de Operaciones y Mantenimiento), donde se aprecia que está, considerando el grado de inoperatividad de los componentes principales del vehículo su tiempo de uso, más de 12 años, concluye que el citado vehículo ha culminado su tiempo de vida útil, que se encuentra con valor neto en libros contables en Un Sol (S/1.00), por lo que recomienda su baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa; advirtiéndose que en el expediente administrativo obran los informes emitidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín y de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, así como los Informes de diagnóstico técnico mecánico y presupuesto que dan fe de ello;

Que, asimismo, sin perjuicio de la causal prevista, informa que la unidad vehicular propuesta para baja se encuentra libre de afectaciones, cuyo expediente administrativo contiene también el informe técnico, la Tarjeta de Identificación Vehicular, el panel fotográfico y Boleta Informativa expedida por la Zona Registral N° III de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos sede Moyobamba, y la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N°08 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, en la que se acredita el estado actual en el que se encuentra el vehículo de placa EGK-310;

Que, en las condiciones en que se encuentra el bien mueble patrimonial propuesto para la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, no es de utilidad para el sistema educativo de extrema pobreza establecido en la Ley N°27995, modificado por la Ley N°30909 y su Reglamento, por lo que la disposición final del mismo se realizará mediante donación a favor de Instituciones sin fines de lucro que puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación del bien dado de baja, previa publicación en la página web www.cultura.gob.pe de la institución, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 de la Directiva N°006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura";

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, la solicitud y opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, y la opinión técnica competente de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de estado de mantenimiento o reparación onerosa de un (01) bien mueble patrimonial, Camioneta marca Nissan, modelo Navara, año de fabricación 2012, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGK-310, identificado con Código Patrimonial 678250000070, asignada y ubicada en la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, a fin de excluirla de los registros contables y del inventario mobiliario institucional;

Con el visado de la Coordinadora de Control Patrimonial y del director de la Oficina de Abastecimiento, y; de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Directiva N.° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N.° 015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N.° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N.° 0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N.° 0004-2026-EF/54.01;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de un (01) vehículo de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, según el código patrimonial, denominación, descripción, valores y cuenta contable detallada en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO DE CONSERVACIÓN
		MARCA	MODELO	SERIE CHASIS	SERIE MOTOR	COLOR	PLACA	AÑO FAB.	
678250000070	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	MNTVCUD40D601033 8	YD25462491T	PLATA	EGK-310	2012	MALO

CUENTA CONTABLE: 15030101
 VALOR INICIAL: S/ 91,364.00
 DEPRECIACIÓN ACUM.: S/ 91,363.00
 VALOR NETO AL 31/03/2026: S/ 1.00
 UBICACIÓN FÍSICA: DDC SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, en un plazo que no exceda de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, la Oficina de Abastecimiento a través de Control Patrimonial deberá ejecutar el acto de disposición final del bien mueble patrimonial dado de baja, descrito en el artículo primero de la presente Resolución, mediante el acto de donación a realizarse a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o de instituciones religiosas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, a la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

Directora de la Oficina General de Administración

MINISTERIO DE CULTURA